

Es por ello que, las siguientes bases reguladoras tienen por finalidad fijar el procedimiento a que debe someterse la tramitación y concesión de subvenciones, determinar los supuestos en que procede su otorgamiento, así como establecer las condiciones para su concesión, haciendo posible de esta forma el cumplimiento del citado Reglamento.

En su virtud, de conformidad con las normas sobre ayudas y subvenciones públicas contenidas en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, según la redacción dada a los mismos en las Bases 33ª de las de Ejecución del Presupuesto Prorrogado de 1994 para 1995 del Ayuntamiento de Logroño, se establecen las siguientes:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS DE ACTUACION EN FAVOR DE LOS INMIGRANTES.

Artículo 1º. Créditos presupuestarios.

En el Presupuesto Prorrogado de 1994 para 1995, capítulo 4 "Transferencias corrientes", subprograma 463.20 "Participación Ciudadana", artº 48 "A familias e instituciones sin fines de lucro", concepto 489.99 "otras transferencias", se recoge un crédito por importe de 11.000.000,- pesetas, destinado a subvencionar estas actividades.

Artículo 2º. Objeto.

Facilitar la promoción e integración social de los inmigrantes en la sociedad logroñesa.

No podrán plantearse proyectos cuyos objetivos estén cubiertos por otras convocatorias del Ayuntamiento.

Artículo 3º. Condiciones.

a) Las Entidades que acepten la subvención se obligan a:

Emplear las ayudas en aquellos conceptos y cuantía que sean expresamente aprobados, así como a gastarlas dentro del año 1995.

Hacer constar en toda información, publicidad y publicaciones, de acuerdo con las instrucciones que se fijen que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Logroño.

Someterse en cualquier momento del desarrollo de las actividades de inspección o a las de control financiero que correspondan al Ayuntamiento de Logroño.

Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como a justificar antes del 31 de enero de 1996, ante el Ayuntamiento de Logroño, la correcta inversión de la subvención otorgada, a través de la siguiente documentación.

— Una memoria de las actividades desarrolladas.

— Relación de ingresos y gastos.

— Originales de facturas o fotocopias compulsadas, justificativas de la realización del gasto en consonancia con la cantidad subvencionada.

— Certificación de subvenciones o ayudas otorgadas por Administraciones o Entes públicos o privados.

Devolver el importe total o parcial de la subvención recibida, caso de no haberse realizado la actividad o de haberse realizado parcialmente.

Aceptar que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por Administraciones o Entes Públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 4º. Finalidad.

Las subvenciones tendrán por finalidad costear y apoyar los siguientes programas:

Gastos de mantenimiento de las sedes sociales.

Enseñanza del idioma.

Información, asesoramiento y defensa jurídica.

Orientación, preformación y formación profesional, así como la información y asesoramiento socio-laboral.

Impulso de las relaciones entre miembros integrantes de las mismas y entre éstas y la sociedad logroñesa.

Facilitar la convivencia y superación de las barreras centrales.

Asistencia y promoción social de familias de inmigrantes.

Estudios, encuentros, investigaciones y otras acciones informativas y de sensibilización sobre la situación o problemática de los inmigrantes en Logroño.

Elaboración de guías, cuadernos y materiales didácticos.

No se subvencionarán gastos de obras, material inventariable, ni de inversiones.

Artículo 5º. Regímenes de concurrencia.

Se subvencionarán en régimen de competencia pudiendo alcanzar las subvenciones el 100 por 100 del proyecto presentado, en ningún caso el importe de la subvención en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, pueda superar el coste de las actividades a desarrollar por el beneficiario.

Las cantidades se abonarán por parte del Ayuntamiento de Logroño, el 90% a partir de la adopción del acuerdo de subvención y el 10% restante a partir de la correspondiente justificación.

Artículo 6º.— Requisitos.

Podrán solicitar las subvenciones las Entidades vecinales, que figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Logroño, y que acrediten su labor en la ciudad de Logroño dentro del campo que se subvenciona durante 1.994, a cuyos efectos será requisito indispensable aportar memoria que justifique dichos extremos.

Dichas solicitudes podrán referirse a actividades realizadas a partir del 1 de enero de 1995.

Artículo 7º. Organos competentes.

Son órganos competentes para la instrucción y resolución del expediente, la Mesa de Valoración y la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Logroño, respectivamente.

La mesa de valoración, estará integrada por la Concejala Responsable del Area de Participación Ciudadana, que la presidirá, un representante de cada una de las entidades solicitantes, por una funcionaria de la Sección de Servicios Sociales y por un funcionario/a de la Unidad de Información, Registro y Participación Ciudadana. De las deliberaciones y acuerdos de la Mesa de valoración se levantará acta con la firma de los asistentes y el visto bueno de la Presidenta.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Mesa de valoración se reunirá para examinarlas y elevará propuesta a la preceptiva Comisión Informativa.

La concesión de las ayudas se propondrá por la Mesa de Valoración por mayoría de votos y se otorgarán por la Comisión de Gobierno previo dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Servicios Comunitarios, pero también podrán declararse desiertas.

Artículo 8º. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, contados a partir de la publicación de las presentes bases de en el Boletín Oficial de La Rioja.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Logroño, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9º. Documentación:

La solicitud de subvención vendrán acompañadas de los siguiente documentos:

a) Solicitud de subvención en la que se relacionarán conceptos y cuantías que se solicitan por orden de preferencia.

b) Presupuesto y balance económico del año 1.994.

c) Fotocopia de la tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal y documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, y documentación justificativa del cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad social.

En el supuesto de que la Entidad solicitante no esté sujeta al cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones mencionadas en el párrafo anterior, deberá presentar certificación acreditativa de dichos extremos.

d) Programa general de las actividades previstas para el año en que se solicita la subvención, incluyendo el Presupuesto General de Ingresos y Gastos para todas aquéllas, con independencia de las actividades para las que se pide subvención.

e) Memoria explicativa de cada una de las actividades o programas para los que se solicita la subvención:

— Se hará constar el presupuesto global previsto, incluyendo la aportación de la asociación y/o de los beneficiarios.

— Se especificarán de forma detallada los diversos conceptos de los gastos y de los costes de personal, debiendo consignarse separadamente los gastos de gestión y de administración necesarios para la realización de los respectivos programas, que en ningún caso podrán superar el 8 por 100 del costo total de los mismos.

f) Certificación del secretario de la Asociación sobre solicitudes de ayuda a otros servicios del Ayuntamiento u a otras administraciones o Entes públicos o privados para las actividades objeto de la subvención.

g) Designación del miembro de la entidad solicitante que le representará en la mesa de valoración.

h) El Ayuntamiento de Logroño podrá requerir la aportación de otros documentos que considere necesarios para valorar tanto el proyecto como la capacidad de la Entidad de ejecutarlos.

Artículo 10º. Terminación convencional.

Se podrá finalizar el procedimiento mediante acuerdo entre la Administración y los interesados.

En cualquier caso, la terminación convencional deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

A los efectos mencionados en los dos párrafos anteriores los solicitantes y la Mesa de valoración podrán, en cualquier momento anterior a la propuesta de resolución, proponer un acuerdo referido a la cuantía de la subvención.

Si la propuesta mereciese la conformidad de la Mesa de valoración y de todos los solicitantes en el procedimiento, se remitirá, con todo lo actuado, a la Comisión de Gobierno para resolver, quien lo hará con libertad de criterio.

Artículo 11º. Recursos.

Contra el Acuerdo de la Comisión de Gobierno, definitivo en vía administrativa, los interesados podrán interponer, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de DOS MESES, desde la notificación del acuerdo, lo cual, requerirá comunicación previa a la Comisión de Gobierno.

Artículo 12º. Criterios de valoración.

Para la concesión de las subvenciones se tendrá en cuenta las siguientes prioridades: